A L M A R G E N:

NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE.= ESCRITURA PUBLICA CONTIENE:= PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO IRREVOCABLE, OTORGADO POR LOS SEÑORES PROFR. ENRIQUE ARANDA MARTINEZ y POMPEYA MORALES DE ARANDA, EN FAVOR DE LOS SEÑORES DR. CARLOS VALDEZ CALDERON Y GERARDO ALBERTO VALDEZ CALDERON.

A L C E N T R O:

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE.= En la ciudad de Monclova, Distrito del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las diecisiete horas del día veintidos del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, Licenciado TELEMACO O. ZERTUCHE FLORES, Notario Público número Once en ejercicio en este Distrito Judicial, COMPARECIERON los señores PROFR. ENRIQUE ARANDA MARTINEZ y POMPEYA MORALES DE ARANDA, mexicanos por nacimiento, mayores de edad, casados entre sí, con domicilio en calle Sabinas número 67 de la Colonia Comercial del Mineral de Nueva Rosita, Coahuila, y de tránsito en esta Ciudad, el primero Empleado Público, causante y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin haberlo demostrado, con Cédula de Registro Federal de Causantes número AAME=181223, y la segunda ama de casa, exenta en el pago del Impuesto sobre la Renta por no ser causante de dicho Impuesto.



= = = Los comparecientes son conocidos del suscrito Notario Público como personas con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente y doy fé de que dijeron: Que por medio de este Instrumento Público vienen a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO IRREVOCABLE en favor de los señores DR. CARLOS VALDEZ CALDERON Y GERARDO ALBERTO VALDEZ CALDERON, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, otorgándose este Mandato para que conjunta o separadamente los Mandatarios comparezcan ante cualquier Autoridad Judicial ya sea Civil o Penal, administrativa, legislativa, Autoridades del Trabajo y ante cualquier autoridad de carácter Federal, Estatal o Municipal a defender sus derechos en los términos de este mandato para que promuevan y se desistan del Juicio de Amparo en su caso, presenten denuncias y querellas penales, para que ejerzan este Mandato ante particulares, lo substituyan o revoquen dichas substituciones y hagan nuevas, para articular y absolve-

posiciones, para que ejerzan este Mandato en la forma y términos indicados en este Instrumento Público, en todo lo que beneficie a sus representados, quienes desde ahora y por su conducto tienen por firme válido y ratificado todo lo que los apoderados aquí constituídos ejecutaren o hicieren en virtud de este Mandato, y para este efecto implica para los Apoderados el cumplimiento de las siguientes obligaciones: Se dá con carácter de irrevocable tomando en cuenta que los Poderdantes tienen para con los Apoderados un adeudo y previo ajuste de precio a la fecha de un terreno semi-urbano ubicado en esta Ciudad, identificado como Fraccionamiento Los Reyes, la totalidad de los metros cuadrados que son objeto de los actos de administración y de dominio, al venderse cubrirán el adeudo total que los Poderdantes tienen con los Apoderados. Las porciones de terreno que forman dicho inmueble se identifican como sigue: Esta propiedad la adquirieron en mayor extensión por compra que hicieron a los señores JOSE CASTILLO DE LA CERDA, MARIA RAMOS DE CASTILLO, JOSE REYES DE LOS SANTOS, DR. ALFREDO GARZA RAMON, FRANCISCA MORALES DE GARZA, DR. ALFREDO GOMEZ ALANIZ y BERTHA GARZA DE ALANIZ, mediante Escrituras Privadas de fecha la primera 29 de Octubre de 1963, otorgada y ratificada en esta Ciudad ante la fé del Licenciado Policarpo Cárdenas Ramos y quedó inscrita bajo la partida número 51564, folios 234, del tomo 318, Libro 1o. Sección de la Propiedad de fecha 20 de Octubre de 1964, la segunda de fecha 6 de Mayo de 1966, otorgada y ratificada en esta ciudad ante la fé del Licenciado Policarpo Cárdenas Ramos y quedó inscrita bajo la partida número 54105, folios 170, del Tomo 329, Libro 1o. Sección de la Propiedad de fecha 28 de Mayo de 1966, y la tercera de fecha 15 de Julio de 1966, otorgada y ratificada en la ciudad de Sabinas, Coahuila, ante la fé del Notario Público Licenciado Fernando González Dávila e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la partida número 56050, folios 147, del Tomo 345, Sección Primera de la Propiedad de fecha 17 de Junio de 1967.

= = = L E I D O, que fué a los comparecientes el contenido de la presente Escritura Pública y bien enterados de su valór y fuerza legal fueron conformes con la misma y para constancia la firman ante la fé del suscrito Notario Público.= DOY FE.

= = = Firma del señor PROFR. ENRIQUE ARANDA MARTINEZ.= Firma de la señora POMPEYA MORALES DE MARTINEZ.= ANTE MI: Licenciado TELEMACO O. ZERTUCHE FLORES.= NOTARIO PUBLICO No. ONCE.= ZEFT-300717 firmado y sello de autorizar de la Notaría.

= = = Se hace constar que se pagarón los recibos de Instrumentos y Beneficiencia Pública.

JURISDICCION MONCLOVA

JURISDICCION MONCLOVA

= = = ARTICULO 2448 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.

= = = En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se otorgue con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

= = = En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

= = = Cuando se quisieren limitar, en los tres casos anteriores, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

= = = Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO QUE EXPIDO PARA USOS DE LOS SEÑORES DR. CARLOS VALDEZ CALDERON Y GERARDO ALBERTO VALDEZ CALDERON. VA EN DOS FOJAS UTILES FIELMENTE COTEJADO Y CORREGIDO Y LO AUTORIZO CON MI SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.= DOY FE.

LIC. TELEMACO O. ZERTUCHE FLORES,
NOTARIO PUBLICO No. ONCE,
ZEFT=300717.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ... MONCLOVA, COAH.
JURISDICCION MONCLOVA
COTEJADO
LIC. JESUS G. ZERTUCHE SAENZ, Notario Público, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN ESTA OFICINA UBICADA EN LA CIUDAD DE Monclova COAHUILA A LAS 12:30 HRS. DEL DIA 4 DE Febrero 94 Y SE INCRIBIO EL DIA 4 DE .... DE 197.. BAJO LA PARTIDA 2890 FOLIO 186 vta LIBRO 483 Seg Comercio

EL C. SECRETARIO

EL C. JEFE DE LA OFICINA DEL REG. PUB. DE LA PROP. Y ENC. DEL REG. PUB. DE COMERCIO POR MIN. DE LEY

EL LICENCIADO ALFONSO JOSE VILLARREAL MARTINEZ, JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C A: Que la presente copia concuerda fielmente con el duplicado del original que se encuentra en los archivos de esta dependencia inscrito bajo el No 2890 folio 186 vta libro 483 comercio de fecha 4 Febrero 94 se expide en Dos fojas utiles en la Cd. de Monclova, Coahuila, a los 12 días del mes de Enero de 1998.

EL JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO CARRILLO CAMPOS

LIC. ALFONSO JOSE VILLARREAL MARTINEZ

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MONCLOVA, COAH.

JURISDICCION MONCLOVA

YO, LICENCIADO **JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**, con domicilio en calle De la Fuente, Número Ciento Dieciocho Poniente, Zona Centro, de esta Ciudad de Monclova, del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio en el Distrito Notarial del mismo nombre, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: Que habiendo cotejado el presente documento, que consta de **UNO** (02) fojas por **AMBOS LADOS**, misma (s) que se encuentra (n), Identificada (s) con mi sello notarial y rúbrica, encuentro que (son) fiel y exacta de su COPIA CERTIFICADA, de donde se tomó (tomaron) y que tuve a la vista y con la (s) que confronté y cotejé. Lo que HAGO CONSTAR de conformidad con los artículos 9 fracción II y 62 inciso c) de la ley del Notariado del Estado, de Coahuila de Zaragoza en vigor. Monclova, Coahuila a (**26**), **VEINTISEIS** del mes de **ABRIL**, del año Dos mil **SIETE**, (**2007**), DOY FE...

LIC. JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Distrito de Monclova
Estado de Coahuila de Zaragoza